

SALLIQUELO, 13 DE JUNIO DE 2.002.

CONSIDERANDO:

1) que la complejidad del análisis de toda la documentación de ejercicio determino que esta comisión en mayoría efectuara un estudio selectivo de parte de la documentación elevada por el DE y en particular del estado de ejecución presupuestaria a modo de muestreo,

2) que de la documentación analizada se observa la falta de firmas en los legajos de Contaduría citándose a manera de ejemplo las siguientes Ordenes de Pago 1997, 1874, 1475, 1766, 1783, 2001, 2008, 2590, 2632 etc, infringiendo el art. 126 del Reglamento de Contabilidad. Asimismo se observa falta de documentación respaldatoria en violación al art. 127 del citado Reglamento de Contabilidad a modo de ejemplo en las Ordenes de Pago 838, 862 etc,

3) que del estado de ejecución se obsevan numerosas partidas en exceso gastándose por sobre lo autorizado en violación a la normativa vigente ( infracción al art. 118 de la Ley Orgánica Municipal ), produciéndose erogaciones en exceso por ejemplo, Personal mensualizado y reemplazos \$ 26.631,00 Gastos por servicios públicos \$ 54.446,00, Honorarios Médicos \$ 80.704,00 etc.

4) Que en materia de Obras Públicas se observa el gasto por encima de lo autorizado en la obra: Red de gas natural para Barrios y Comedor en la suma de \$ 3.566,00, correspondiendo ser compensado en la Ordenanza pertinente, cosa que no se hizo, debiendo ser tomada dicha suma en contra del resultado del Ejercicio.

5) que de acuerdo al Libro Mayor A, se asentaron fondos irregularmente de ingresos efectivamente producidos en Enero de 2.002, el flagrante violación al Art. 149 del Reglamento de Contabilidad donde expresamente se prohíbe, y que surgen de las constancias existentes y brindas por Tesorería Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Tasa por Servicios Asistenciales \$ 343,00 día 17/01/02, tasa por Honorarios Médicos \$ 2.089,00 día 17/01/02, ley 8071 \$ 2.435 día 14/01/02, Lotería, Bingo y Casinos \$ 12.081,00 día 16/01/02, Subsidio actividades culturales \$ 1.084,00 día 23/01/02 y Subsidio para racionamiento y alimentos \$ 5.475,00 día 25/01/02. El total de lo ingresado irregularmente de acuerdo a la normativa vigente es de \$ 23.507,00, agravando el déficit del Ejercicio.

6) que esta Comisión en mayoría no encuentra explicación y rechaza el enorme déficit del Ejercicio 2001 de esta Administración, que de acuerdo a lo informado asciende a \$ 499.198,38, en clara violación de las normas que hacen a la correcta y eficiente administración del art. 31 de la Ley Orgánica Municipal que exige el equilibrio fiscal,

7) que al resultado financiero deficitario informado por el Departamento Ejecutivo debe sumársele aquellos recursos que irregularmente ingresó en enero de 2.002 que suman \$ 23.507,00 y el exceso de la obra Red de gas natural de barrios y comedor por no haberse compensado en la Ordenanza por \$ 3.566,00, ascendiendo a un total de \$ 27.073,00, arrojando por lo tanto el resultado del Ejercicio 2.001 un déficit de \$ 526.271,38

8) que los resultados financieros observados de esta Administración repercute directamente en la capacidad económica financiera de afrontar coyunturas preocupantes y difíciles como la del corriente Ejercicio al hacer ascender el déficit de ejercicios acumulados a la suma de \$ 892.819,

9) que la Ordenanza Compensatoria de Excesos es violatoria de la normativa vigente, en infracción al Art. 230 del Reglamento de Contabilidad. El Departamento Ejecutivo eleva una Ordenanza donde financia parte de los excesos aduciendo mayores ingresos en sus recursos, siendo la norma citada precedentemente clara en su disposición, solamente se pueden utilizar cuando la recaudación efectiva excedente del total de los ingresos sin afectación supera la calculada para el Ejercicio. De acuerdo a la

planilla del Estado de Ejecución de recursos que consta en el presente expediente, los ingresos de jurisdicción municipal presentan un déficit de \$ 351.521,00, en tanto que si le sumamos además los ingresos de otras jurisdicciones, también arroja un saldo negativo de 424.971,00. Por esta razón no se puede financiar los excesos con los supuestos mayores ingresos de partidas individuales del orden de \$ 258.680,11 correspondiendo desaprobar la ordenanza Compensatoria de Excesos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

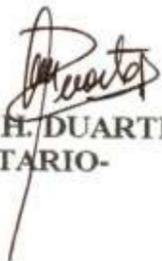
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Desaprobar la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos 1) a 8).-----

ARTICULO 2º).- Desaprobar la Ordenanza de Compensación de Excesos de Partidas del Ejercicio 2.001 por los fundamentos expuestos en los considerandos nº 9).-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1042/02.-**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-